



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 147-2018-ANA/AAA IX U/ALA.TARMA

Tarma, 28 de diciembre de 2018.

VISTO:

El Oficio N° 204-2018-JUSHT con CUT N° 222135-2018, presentado por la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Tarma, solicitando la aprobación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica y la Tarifa de Agua 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" entre otros establece: Art. 15.4 Es función de la Autoridad Nacional del Agua elaborar el método y determinar el valor de las Retribuciones Económicas por el derecho de uso de agua y por el vertimiento de aguas residuales en fuentes naturales de agua, valores que deben ser aprobados por Decreto Supremo; así como aprobar las tarifas por uso de infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos; Art. 93° Tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y , es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, reposición, administración y la recuperación de la inversión pública empleada conforme a Ley.

Que, el Decreto Supremo N° 001-2010 AG Reglamento de la Ley Recursos Hídricos Ley 29338 entre otros establece: Art. 191° De la propuesta y aprobación de tarifas por utilización de infraestructuras hidráulica, 191.1) los Operadores de infraestructura hidráulica, presentarán a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la Tarifa por la Utilización de la Infraestructura Hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua y en los plazos que esta indique; 191. 2) La Autoridad Administrativa del Agua, aprueba las Tarifas por la utilización de las infraestructuras hidráulica mayor, infraestructura Hidráulica menor, el monitoreo y la gestión de las aguas subterráneas; 191. 3) La Autoridad Nacional del Agua, mediante sus órganos desconcentrados, ejerce la función supervisora en el cumplimiento de las metas a las cuales se aplican las tarifas aprobadas e imponen las sanciones en caso de incumplimiento.

Que, el D.S N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua en el Art 48°, Literal o) establece que las Administraciones Locales de Agua, tienen la función de aprobar el valor de las Tarifas por los servicios de suministro de agua que prestan las juntas de usuarios;

Que, la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece: Art. 29° ,se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los Administrados.

Que, por Resolución Jefatural N° 328-201 1-ANA., emitida el 03 de junio 2011, establece que el Auto gravamen que aportan las Juntas de Usuarios a la Junta Nacional se rigen por los Estatutos de esta última; el formato del recibo único por uso de agua incluye el mencionado auto gravamen; y las Juntas de usuarios efectuarán las transferencias respectivas.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 147-2018-ANA/AAA IX U/ALA.TARMA

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, se establecen las disposiciones para la formulación y aprobación del valor de las tarifas por utilización de la infraestructura mayor y/o y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas, precisando en el artículo 3° numeral 3.1) que las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominado SICTA: Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Mayor y y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas y según numeral 3.2) toda tarifa se sustenta y debe ser reflejada en el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica o el Plan de Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas, que deben elaborar los operadores conforme a las disposiciones aprobadas por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, en cumplimiento del artículo 3° numeral 3.1) de la R.J: N° 307-2015-ANA, La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Tarma, utilizando la herramienta "SICTA" ha registrado las actividades que comprende el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica que tiene a su cargo propuesto para el año 2019, sustentando el presupuesto para cada actividad calculando el valor de la tarifa;

Que, según el Informe Técnico N° 089-2018-ANA-AAA IX U-ALA TAR-AT/FMHC, Concluye que el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica propuesto por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Tarma comprende la programación de actividades e inversiones necesarias para lograr los objetivos de mejorar la gestión técnica, administrativa y financiera en manejo del recurso hídrico, metas e indicadores para un periodo de un año y recomienda aprobar el Valor de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica , calculado en el sistema de cálculo de tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y , y por monitoreo y gestión de agua subterráneas "SICTA" que se aplicara en el año 2019.

Estando conforme, con los antecedentes expuestos y de conformidad con las facultades conferidas en el literal o) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por D.S. N° 018-2017-MINAGRI y la R.J. N° 037-2018-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica-Correspondiente al año 2019, elaborado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Tarma. De acuerdo al cuadro siguiente:

N°	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO POMDIH	FINANCIAMIENTO		
			Tarifa Vigente año 2019	Tarifa Atrasada	Otros
1	OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	62278.0	62278.0	0.0	0.0
2	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	65863.7	65863.7	0.0	0.0
3	DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	156000.0	75000.0	81000.0	0.0
4	GESTION DE RECURSOS ECONOMICOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS	83688.0	83688.0	0.0	0.0
5	CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS HIDRICOS	3000.0	0.0	3000.0	0.0
6	PREVENCION DE RIESGO CONTRA DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y EL MEDIO AMBIENTE	3035.3	0.0	3035.3	0.0
7	PROMOCION Y CAPACITACION PARA EL APROVECHAMIENTO EFICIENTE DEL AGUA	10400.0	0.0	10400.0	0.0
TOTAL		384265.00	286829.67	97435.33	0.00



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 147-2018-ANA/AAA IX U/ALA.TARMA

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la "Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica" correspondiente al año 2019 en el ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Tarma, equivalente a S/. 0.01232 x m³ (Soles por Metro Cubico de Agua), aplicable de acuerdo al volumen de agua utilizado.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Formato del Recibo Único para el cobro de la tarifa del año 2019 según anexo adjunto que forma parte de la presente resolución, cumpliendo con los aportes establecidos en el formato.

ARTÍCULO 4°.- Disponer, el cobro en el Recibo Único por el Uso del Agua la Retribución Económica con fines agrarios y transferir oportunamente a la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Tarma, asimismo hágase de conocimiento a la Administrativa del Agua IX Ucayali, Dirección de Organización de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua para los fines legales vigentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA Tarma
Ing. Martellano Hernández Sánchez
Ing. Martellano Hernández Sánchez
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA Tarma
CIP N° 78037

MODELO DE RECIBO UNICO DEL SIEMPRE ACOSTUMBRADO DE TRES CUERPOS

JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO TARMA Psj. San Juan de dios S/N-Ninatambo Tarma - Junin ☎(064) 322662 R.U.C. 20318771058				
RECIBO UNICO AÑO:		2017		
COD. USUARIO	Nº RECIBO		CATEGORIA VOLUMEN AGUA	
COMISION		COMITÉ		
UC	NOMBRE DEL PREDIO			
SECTOR	CULTIVO	CAMPAÑA	CAUDAL LPS	TIEMPO Hr, Min
APELLIDOS Y NOMBRES DEL USUARIO				
AREA EN TONGOS (1 Ha=13 Tongos)		VOLUMEN	TARIFA S/M3	R.E. S/M3
F. EMISION	F. VENCIMIENTO			
TARIFA INFRA. HIDRAULICA MENOR		SI.		
RETRIBUCION ECONOMICA		SI.		
SUPERV HASTA 5% DE TARIFA INF MEN DS 001-2010 AG				
J.N.U (AUTOGRAVAMEN) 1% TARIFA		SI.		
RECARGO POR MORAS		SI.		
IMPORTE TOTAL			0.00	
JUNTA Ley 29338 CORPORACION GRAFIMAR S.A.C RUC 20515592661 ☎1-332-8032 SERIE 003 DEL 0001 AL 010000 F.L:14/08/2012				

